JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	**76001-31-05-005-2021-00150-00**
DEMANDANTE	**CARLOS ALBERTO BARONA ESQUIVEL**
DEMANDADO	**CLOROX DE COLOMBIA S.A.**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1491

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho al realizar el estudio de la demanda, encuentra que si bien, con la presentación de la misma por parte del apoderado judicial de la parte actora, remitió copia de la misma a los siguientes correos electrónicos:

- Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- ruben.quiroga@clorox.com <ruben.quiroga@clorox.com>

También es cierto, que en el plenario no obra prueba de que la parte actora hubiere enviado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 6 del decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado requerirá a los apoderados de ambas partes para que aporten constancia de envió y/o recibo vía correo electrónico o físico, del auto que admitió la demanda, que debió realizar la parte demandante a la entidad demandada

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a los apoderados judiciales de ambas partes para que aporten constancia de envió y/o recibo vía correo electrónico o físico, del auto que admitió la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b7361ee8ff38fdb977228d026e956d7d2c1173efd17149ad5e6df9a32bd020**

Documento generado en 14/11/2023 09:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica